



RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

23 FEB. 2017

DECRETO Nº 1040 /2017

Con fecha 23 de febrero de 2017, el Sr. Concejal-Delegado de Playas dicta el siguiente decreto:

“**Asunto:** Modificaciones del Pliego de Condiciones que fijan los Criterios de Adjudicación de los Servicios de Temporada de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga, con destino a la Explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para 2017-2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El Concejal Delegado de Playas el pasado 9 de enero de 2017 propuso la elaboración de los correspondientes pliegos de condiciones que fijan los criterios de adjudicación de los servicios de temporada de playas del término municipal de Vélez-Málaga, con destino a la explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para las temporadas 2017-2020.

**SEGUNDO:** Se emite informe jurídico con fecha 10 de enero de 2017, que fija los criterios para la adjudicación de los servicios de temporada de playas del término municipal de Vélez-Málaga para 2017-2020.

**TERCERO:** Se aprueba mediante Decreto n.º 71/2017 de 11 de enero de 2017, el Pliego de condiciones que fijan los criterios de adjudicación de los Servicios de Temporada de Playas del término municipal de Vélez-Málaga, con destino a la explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para 2017-2020.

**CUARTO:** Se publica dicho Pliego en la web municipal [www.velezmalaga.es](http://www.velezmalaga.es) (Playas / Servicios de Temporada) desde el 12 de enero de 2017.

**QUINTO:** Se publica dicho Pliego en el tablón de edictos de este ayuntamiento desde el 12 de enero de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF); el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS); la ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley 2/2013, de 29 de



mayo, de protección y uso sostenible de litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

**SEGUNDO:** El art. 113.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que “las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten”. Igualmente en el art. 113.4 del mismo Reglamento establece que “los Ayuntamientos interesados en la explotación de los referidos servicios, deberán presentar la solicitud de la correspondiente autorización directamente en el Servicio Periférico de Costas o a través de la comunidad autónoma, dentro del plazo establecido anteriormente, acompañada de la propuesta de delimitación de zonas a ocupar por aquéllos, de los planos de las instalaciones y servicios cuya definición así lo requiera y del estudio económico-financiero”.

**TERCERO:** El art. 113.6 del Real Decreto 876/2014 mencionado establece en su párrafo segundo que “los ayuntamientos garantizarán que en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada en playas se atienda al mayor interés y utilidad pública de las propuestas, valorándose en función de criterios que deberán ser especificados por los Ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respeto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva”.

**CUARTO:** Mediante el **Decreto n.º 1011/2017** de fecha 22 de febrero, de Modificaciones al Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga se procede a la aprobación definitiva del Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga para las Temporadas 2017-2020.

**QUINTO:** Como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del T.M. de Vélez-Málaga 2017-2020, se debe modificar el Decreto 71/2017 de 11 de febrero por el que se aprobaba el anterior Pliego de Condiciones que fija los criterios de adjudicación de los Servicios de Temporadas de Playas del T.M. de Vélez-Málaga. Resultando de dicha modificación el siguiente **Pliego definitivo de Condiciones que fija los criterios de adjudicación de los Servicios de Temporadas de Playas del T.M. de Vélez-Málaga con destino a la explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juego, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para 2017-2020:**

### **“Capítulo 1: DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Art. 1: Objeto.**

*1. Es objeto del presente procedimiento la explotación de los Servicios de Temporada de Playas a establecer en las playas del T.M. de Vélez-Málaga para las temporadas 2017-2020, de conformidad con lo dispuesto en art. 113 del R.D. 876/2014, de 14 de octubre, del Reglamento de Costas.*

*2. Las presentes normas reguladoras tienen por objeto regular las condiciones que definan la instalación y ubicación de los diferentes servicios de temporada que serán explotados por terceros y que autoriza en el dominio público marítimo-terrestre la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*



3. La regulación referente a las instalaciones, derechos y obligaciones de los adjudicatarios, se regirá por lo dispuesto en el **anexo 8** del presente pliego.

4. La ubicación exacta de cada una de las parcelas, organizadas por lotes, se encuentran detalladas en el **Plan Plurianual de Aprovechamiento de las Playas del término municipal de Vélez-Málaga para las Temporadas 2017-2020** e incluyen zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos.

**Art. 2: Requisitos de los licitantes.**

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni hayan sido declaradas inhabilitados para ser titular de autorizaciones en los términos establecidos en el artículo 94.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

**Art. 3: Naturaleza.**

1. Las instalaciones contenidas en este documento se entenderán instalaciones desmontables de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre

2. Las instalaciones están organizadas por lotes.

3. Los licitantes sólo podrán optar a un único lote.

4. La adjudicación de la instalación, explotación y aprovechamiento de los diversos lotes, resultante del presente procedimiento de selección, quedará supeditada a la obtención de la autorización por parte de la administración competente y en las condiciones fijadas por la misma.

5. En caso de contradicción, si por cualquier causa la Administración competente no otorgare la autorización plurianual correspondiente, la adjudicación efectuada quedará sin efecto, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

6. En ningún caso, la explotación y aprovechamiento de las diversas instalaciones podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas.

7. En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre y demás normativa concordante.

**Art. 4: Duración.**

La duración de estas adjudicaciones de servicios de temporada es por un periodo de cuatro años, sin opción a prórroga, tal y como queda establecido en el Reglamento de Costas, por tanto será para las temporadas 2017, 2018, 2019 y 2020, y condicionados a la Resolución de Autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. No obstante lo cual las instalaciones deberán ser desmontadas al final de cada una de las temporadas.

**Art. 5: Procedimiento.**



*El otorgamiento de las adjudicaciones a terceros para la explotación de los servicios de temporada se realizará en régimen de concurrencia, iniciándose mediante la publicación de los presentes pliegos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la web municipal [www.velezmalaga.es](http://www.velezmalaga.es) (Playas: Servicios de Temporada) y en el tablón de anuncios municipal.*

**Art. 6: Órgano de Valoración.**

*Presidente: Concejal Delegado de Playas del Excmo. Ayto. De Vélez-Málaga*

*Vocales: Jefe de Sección de los Servicios Generales del Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga y un Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayto. de Vélez-Málaga.*

*Secretario: Coordinador de Playas del Ayto. de Vélez-Málaga.*

**Art. 7: Plazo de presentación de Proposiciones.**

*Será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

**Art. 8: Cánones.**

- 1. El precio base de licitación que ofertará el licitador es al alza, precio que se abonará en cuatro anualidades iguales*
- 2. En el mismo, no estarán incluidos los costes de montaje, desmontaje y mantenimiento de cada una de las instalaciones de temporada; así como tampoco el balizamiento de las zonas náuticas que serán también a cargo de cada adjudicatario.*
- 3. La primera anualidad del canon se abonará antes del inicio de la primera temporada y en cualquier caso antes del 1 de mayo de 2017.*
- 4. Los tres restantes se abonarán antes del 30 de junio de cada año.*
- 5. Las cantidades a abonar cada año será el resultado de dividir la propuesta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario del lote, dividido entre cuatro.*

**Art. 9: Órgano Competente.+**

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, la competencia corresponde en la Junta de Gobierno Local, no obstante por acuerdo de 28/06/2015 (publicado en el BOPMA n.º 169 de 02/09/2015) se establece que las competencias para el otorgamiento de estas autorizaciones corresponde al Concejal Delegado de Playas.*

**Art. 10: Criterios de valoración de ofertas.**

- 1. MEJORA ECONÓMICA DEL CANON: Se valorará de 0 a 5 puntos. A las tarifas coincidentes con el precio del lote fijado en este pliego, se le asignará 0 puntos, y 5 puntos a la mejor oferta al alza; el resto se valorará proporcionalmente.*



2. **ADJUDICACIONES ANTERIORES EN EL MISMO EMPLAZAMIENTO DEL SOLICITADO:** Se valorará con **5 puntos**. A los licitadores que en el año anterior hayan sido adjudicatarios de parcelas en el mismo emplazamiento del que se solicita en esta convocatoria.
3. **POR SER ADJUDICATARIO DEL MISMO TIPO DE ACTIVIDAD EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS:** Se valorará con **5 puntos** (un punto por año; 5 años como máximo y por tanto del 2012 al 2016).
4. **LOS ADJUDICATARIOS DE SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS QUE HAYAN OBTENIDO Q DE CALIDAD EN LA PLAYA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA EN 2016,** se le valorará con **3 puntos**.
5. **DISEÑO DE LAS INSTALACIONES EN FUNCIÓN DE SU INTEGRACIÓN CON EL ENTORNO.** Se valorará con hasta **3 puntos**.
6. **MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES,** se le valorará con hasta **3 puntos**.
7. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES A CONTRATAR EN CADA ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL LOTE.** Se valorará con **1 punto por cada trabajador que se contrate**. (hasta un máximo de 5 puntos). En caso de incumplimiento de este compromiso el adjudicatario perderá la adjudicación que se le otorgue por entender que ha incumplido uno de los criterios esenciales a los que se ha comprometido. (ANEXO N.º 1). Se deberá acreditar anualmente la contratación de dicho personal durante todo el periodo establecido por temporalidad.

## CAPÍTULO 2: LOTES Y PARCELAS

### Art. 11: Lotes y parcelas:

**76 lotes / 205 parcelas:** Zonas Náuticas (ZN): 10 parcelas; Varaderos (V): 11 parcelas; Bares-Kioscos (BK): 14 parcelas; Kioscos Helados (K): 9 parcelas; Terrazas (T): 20 parcelas; Zonas de Juegos: 25 parcelas; Parques Acuáticos (PA): 2 parcelas; Baños de Bares-kioscos (WCB): 13 parcelas; Hamacas y Sombrillas (H): 52 parcelas; Zonas de masajes (M): 5 parcelas; ESPETOS (ES): 44 parcelas. La relación de lotes, con cada una de sus parcelas (indicando n.º de metros en cada una), con indicación del precio de cada lote para los cuatro años, ordenados de Chilches a Lagos son los siguientes:

#### PLAYA DE CHILCHES:

- **LOTE 01: ANTIGUA ESTACIÓN:** BK-01(20), T-01(50), H-01(150), ES-01(12), WCB-01(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 02: FRENTE RESTAURANTE MORÉA:** ES-02(12). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.966,05€

#### PLAYA DE BENAJARAFE:

- **LOTE 03: FRENTE A GASOLINERA:** BK-02(20), T-02(50), H-02(150), ES-03(12), WCB-02(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 03B: FRENTE A URBANIZACIÓN LAS ADELFA:** ES-03B(12) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.966,05€
- **LOTE 04: FRENTE REST. PLAYA MALAYA:** H-03(250). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.149,77€.
- **LOTE 05: FRENTE CHIRINGUITO BALANDRO:** H-04(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-04 (12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.
- **LOTE 06: ZONA DE JUEGOS ANTIGUA ESTACIÓN:** ZJ-01(80), ZJ-02 (80). DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 7.032,06€.
- **LOTE 07: FRENTE CHIRINGUITO EL POLLO:** H-05(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-05(12) 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.
- **LOTE 08: PARQUE ACUÁTICO:** PA-01(810). DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 19.572,55€.



- **LOTE 09: FRENTE CHIRINGUITO CASA PEDRO:** H-06(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-06(12). 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.
- **LOTE 10: MALAYSIAN BEACH:** BK-03 (20), T-03 (50), H-07 (150), ES-07 (12), WCB-03 (4) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. M-01 (10) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 19.495,88€.
- **LOTE 11: FRENTE CHIRINGUITO EL TRUENO:** H-08(250), ES-08(12). DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 12.724,70€.
- **LOTE 12: LA NEGRA:** BK-04(20), T-04(50), H-09(150),ES-09(12), WCB-04(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 13: FRENTE AL TORREÓN:** BK-05(20), T-05(50), H-10(150), ZN-01(50), ES-10(12), WCB-05(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 20.902,30€
- **LOTE 14: FRENTE A CORTIJADA LOS PÉREZ:** K-01(6). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 983,02€.
- **LOTE 15: FRENTE CHIRINGUITO PUNTA ARENA:** H-11(150), ES-11(12) DEL 1MAYO-30 SEPTIEMBRE. PRECIO: 5.115,82€.
- **LOTE 16: FRENTE AL RESTAURANTE LA PLATA:** BK-06(20), T-06(50), H-12(450), ES-12(12). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 22.883,97€.
- **LOTE 17: LOS LAURELES (ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL):** BK-07(20), T-07(50), H-13(150), ES-13(12), WCB-06(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€

#### PLAYA DE VALLENIZA:

- **LOTE 18: FRENTE AL CASTILLO DEL MARQUES:** BK-08(20), T-08(50), H-14(150), ES-14(12), WCB-07(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 19: FRENTE A URB. NIZA BEACH:** BK-09(20), T-09(50), H-15(150), ES-15(12), WCB-08(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€

#### PLAYA DE ALMAYATE:

- **LOTE 20: FRENTE A LAS CARAVANAS:** BK-10(20), T-10(50), H-16(150), ES-16(12), ZN-02(60) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 33.567,12€.
- **LOTE 20B: FRENTE A LAS CARAVANAS:** BK-10B(20), T-10B(50), H-16B(150), ES-16B(12) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 26.535,07€.
- **LOTE 21: FRENTE CHIRINGUITO HORNILLERO:** H-17(150), ES-17(12) DE 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 5.115,82€.
- **LOTE 22: FRENTE CHIRINGUITO ISLA DEL DISFRUTE:** H-18(150), ES-18(12) DE 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 5.115,82€.
- **LOTE 23: CURVA SALIDA BARRIADA DEL HORNILLO:** BK-11(20), T-11(50), H-19(150), ES-19(12), WCB-09(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 24: FRENTE AL LUMI (NATURISTA):** H-20(150). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.149,77€.
- **LOTE 25: FRENTE CAMPING NATURISTA:** H-21(150). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.149,77€.
- **LOTE 26: FINAL TRAMO NATURISTA:** BK-12(20), T-12 (50), H-22(150), ES-20(12), WCB-10(4). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€

#### PLAYA DE TORRE DEL MAR:

- **LOTE 27: FRENTE A CAFÉ DEL MAR:** K-02(6), H-23(450) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. ES-21(12) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 13.378,27€.
- **LOTE 28: FRENTE AL CHIRINGUITO BEREBERE:** H-24(450) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-22(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. ZN-03(10) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 20.030,22€.
- **LOTE 29: FRENTE CHIRINGUITO BAHÍA TANIT:** H-25(450) DEL 1MARZO-30OCTUBRE, ES-23(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE, M-02(10) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 22.264,37€
- **LOTE 30: FRENTE AL RESTAURANTE PLAYA TROPICAL:** T-13 (50), H-26(450), ES-24(12), DEL 1MARZO-31OCTUBRE. K-03(6), ZN-04(50) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 36.267,63€.
- **LOTE 31: FERIA CHICA:** ZJ-03(20), ZJ-04(50) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.076,52€.



- **LOTE 32: FERIA CHICA: ZJ-05(10), ZJ-06(30) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.758,01€.**
- **LOTE 33: FERIA CHICA: ZJ-07(10), ZJ-08(30), ZJ-09(10), ZJ-10(20), ZJ-11(100) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 7.471,56€.**
- **LOTE 34: FERIA CHICA: ZJ-12(70), ZJ-13(60), ZJ-14(90), ZJ-15(30), ZJ-16(50) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 13.185,10€.**
- **LOTE 35: FERIA CHICA: ZJ-17(140) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 6.153,05€.**
- **LOTE 36: FERIA CHICA: ZJ-18(290), ZJ-19(80), ZJ-20(100), ZJ-21(100), ZJ-22(40) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 26.809,71€.**
- **LOTE 37: FRENTE CHIRINGUITO COLONIA: H-27(450) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-25(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 19.444,22€.**
- **LOTE 38: FRENTE AL FARO: H-28(250), K-04(6) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 9.972,24€.**
- **LOTE 39: FRENTE CHIRINGUITO SIRENA: H-29(450) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-26(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE, M-03(10) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 22.264,37€.**
- **LOTE 40: JUNTO A VARADERO CERCANO A CHIRINGUITO ESTRELLA: H-30(250), ZN-05(10), ZN-06(100), A-01(10) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 11.956,45€.**
- **LOTE 41: FRENTE PISTAS DEPORTIVAS: K-05(6) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 983,02€.**
- **LOTE 42: FRENTE CHIRINGUITO ESTRELLA: H-31(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-27(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.**
- **LOTE 43: FRENTE CHIRINGUITO ROSA: H-32(450), ES-28(12). DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 19.444,22€.**
- **LOTE 44: FRENTE CHIRINGUITO ROSA: ZJ-23(100) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 4.395,03€.**
- **LOTE 45: FRENTE CHIRINGUITO BOQUERÓN: H-33(450) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-29(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.**
- **LOTE 46: FRENTE CHIRINGUITO MIGUEL: H-34(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. ES-30(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70€.**
- **LOTE 47: FRENTE PLAYA DE LA INFANCIA: H-35(450) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 7.559,46€.**
- **LOTE 48: FRENTE CHIRINGUITO HNOS. MORENO: H-36(450) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-31(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 19.444,22€.**
- **LOTE 49: FRENTE AL PASEO LARIOS: ZJ-24(300) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 13.185,10€.**
- **LOTE 50: PARQUE ACUÁTICO FRENTE AL COPO: PA-02(810). DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 19.572,55€.**
- **LOTE 51: FRENTE ZONA DEPORTIVA DEL COPO: H-37(250) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 4.199,70€.**
- **LOTE 51B: JUNTO CHIRINGUITO HNOS. MORENO: H-37B(150). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.149,77€.**
- **LOTE 52: LEVANTE DEL COPO: H-38(250). DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 4.199,70€.**
- **LOTE 53: FRENTE CHIRINGUITO VICTORIA: H-39(250) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-32(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 12.724,70 €.**
- **LOTE 54: JUNTO AL MORRO: H-40(250). DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 4.199,70€.**
- **LOTE 54B: FRENTE PISTAS DEPORTIVAS DEL MORRO: ZJ-25(550). DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 32.230,25€.**
- **LOTE 55: PºMº FRENTE CHIRINGUITO VARELA: ZJ-26(300) DEL 15JUNIO-15SEPTIEMBRE. PRECIO: 13.185,10€.**
- **LOTE 56: FRENTE CHIRINGUITO VARELA: H-41(450), K-06(10) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. ES-33(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 22.065,61€.**
- **LOTE 57: FRENTE CHIRINGUITO FRANK: H-42(150) DEL 1MARZO-31OCTUBRE Y ES-34(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 9.364,94€.**
- **LOTE 58: FRENTE CHIRINGUITO DELFÍN MI CANITO: H-43(150) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-35(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 9.364,94€.**
- **LOTE 59: FRENTE AL CLUB NÁUTICO: H-44(250) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. V-08 (2.275) DEL 1ENERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 57.120,80€.**



- **LOTE 60: JUNTO AL CLUB NÁUTICO:** ZN-07(25) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.465,01€.
- **LOTE 61: FRENTE REST. BAHÍA:** ES-36(12) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.966,05€.
- **LOTE 62: FRENTE CHIRINGUITO ROMPEOLAS:** H-45(150) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE, ES-37(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 7.475,07€.
- **LOTE 63: FRENTE REST. CHOPO:** ES-38(12) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.966,05€.
- **LOTE 64: FRENTE CHIRINGUITO PAQUITO:** H-46(150), ES-39(12) DEL 1MARZO-31OCTUBRE. PRECIO: 8.185,31€.

**PLAYA CALETA DE VÉLEZ:**

- **LOTE 65: FRENTE CHIRINGUITO CHIRINGO:** H-47(150) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 3.149,77€.
- **LOTE 66: FRENTE CHIRINGUITO EL PUERTO:** H-48(250), ES-40(12) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 7.215,67€.
- **LOTE 67: ZONA NÁUTICA RÍO SECO:** ZN-08(50) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 2.930,02€.
- **LOTE 68: FRENTE A CASA TOTO:** BK-13(20), T-18(50), H-49(150), ES-41(12), WCB-11(4) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 17.239,77€
- **LOTE 69: FRENTE A CASA TOTO:** K-07(6). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 983,02€.
- **LOTE 70: FRENTE RESTAURANTE CHINÉ:** H-50(250), M-03(10) DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 8.069,77€.
- **LOTE 71: ESQUINA EDIFICIO PUERTO:** K-08(6). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 983,02€.
- **LOTE 72: FRENTE REST. CHINÉ:** ZN-09(25). DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 1.465,01€.
- **LOTE 73: FRENTE CHIRINGUITO TROPIC:** H-51(150) DEL 1MARZO-31OCTUBRE, ES-42(12) DEL 1FEBRERO-31DICIEMBRE. PRECIO: 9.364,94€
- **LOTE 74: CALLE REAL:** K-09(6). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 983,02€.
- **LOTE 75: JUNTO REST. SALADERO:** T-19(50). DEL 1MAYO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 8.191,86€

**PLAYA DE LAGOS:**

- **LOTE 76: PLAYA DE LAGOS:** BK-14(20), T-20(50), H-52(150), ES-43(12) DEL 1JUNIO-30SEPTIEMBRE. PRECIO: 13.267,53€.

**CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

**Art. 12: Presentación de proposiciones, información a los licitantes.**

1. Las proposiciones se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Oficina de Atención al Ciudadano de Torre del Mar, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga 1, 29740 (Torre del Mar) Málaga, dirigido a la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente día inclusive al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
2. Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.
3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



4. *Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.*
5. *Durante el mismo plazo previsto para la presentación de proposiciones, el expediente podrá ser examinado en la Delegación de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga 1, 29740 (Torre del Mar) Málaga.*

**Art. 13: Documentación a presentar por los terceros interesados en la explotación de los servicios de temporada.**

**SOBRE GENERAL:** La documentación se presentará en originales o fotocopias debidamente compulsadas en sobre cerrado, en el que figurará pegada al mismo la siguiente ficha rellena:

**DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PREVISTOS EN EL PLAN PLURIANUAL DE APROVECHAMIENTO DE PLAYAS DEL T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LAS TEMPORADAS 2017-2020:**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
N.I.F./C.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
C. POSTAL / POBLACIÓN:	
PROVINCIA/ESTADO:	
TELÉFONO:	
LOTE Nº	
PARCELAS INCLUIDAS EN EL LOTE:	

*Dirigido a la Delegación de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga 1. 29740. Torre del Mar (Málaga).*

**DENTRO DE ESTE SOBRE HABRÁ 2 SOBRES CERRADOS QUE LLAMAREMOS A Y B:**

1. **SOBRE A:** La documentación se presentará en originales o fotocopias compulsadas en sobre cerrado, en el que figurará pegada al mismo la siguiente ficha rellena:

**SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVO**

**DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PREVISTOS EN EL PLAN PLURIANUAL DE APROVECHAMIENTO DE PLAYAS DEL T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LAS TEMPORADAS 2017-2020:**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
N.I.F./C.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
C. POSTAL / POBLACIÓN:	
PROVINCIA/ESTADO:	
TELÉFONO:	
LOTE Nº	
PARCELAS INCLUIDAS EN EL LOTE:	

*Dirigido a la Delegación de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sita en calle Abuelo Manuel Azuaga 1. 29740. Torre del Mar (Málaga).*



**Dentro de este sobre A deberá incluirse la siguiente documentación:**

1. **Si es persona jurídica:**
  - Copia de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable.
  - Copia del C.I.F. de la empresa.
  - Copia del D.N.I. del representante de la sociedad.
2. **Si es persona física:** Copia del D.N.I. para los españoles o documento de identidad vigente para extranjeros que residan en España.
3. **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.
4. **Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Reglamento de Costas que establece que el licitante “deberá acreditar de que no incurre en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”. Igualmente en dicha declaración **deberá incluir que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta y demás administraciones, así como con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.** Se adjunta modelo de declaración como **ANEXO Nº 2.****
5. **Solvencia técnica o profesional, se acreditará por el siguiente medio:** Mediante la presentación de un curriculum del interesado o vida laboral.
6. **Compromiso de darse de alta en el IAE (impuesto de Actividades Económicas), antes del inicio de la actividad. Se le adjunta modelo de declaración como **ANEXO Nº 3.****
7. **Declaración responsable de que adjudicatario de la explotación no ha sido declarado inhabilitado para ser titular de autorizaciones. Se le adjunta modelo de declaración como **ANEXO Nº 4.****
8. **Ficha con los datos de comunicación rápida:** Nombre, teléfono, fax, correo electrónico y dirección. Se le adjunta modelo en **ANEXO Nº 5.**
9. **Compromiso de darse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de tres días hábiles.**
10. **PARA LICITANTES DE KIOSCOS HELADOS se aportará autorización de la empresa fabricante de los helados que se expidan en el pedestal de helados, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 618/1998, de 17 de Abril, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar.**
11. **PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDA (kioscos de helados y bares-kioscos) copias de títulos de manipulador de alimentos.**
12. **PARA BARES-KIOSCOS QUE TENGAN TAMBIÉN TERRAZA** deberán presentar un proyecto técnico de la instalación a montar, que incluya el diseño de la actividad a montar conforme a lo dispuesto legalmente así como lo indicado en



*el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del TM de Vélez-Málaga para las Temporadas 2017-2020.*

13. **PARA LAS PARCELAS DE ESPETOS** deberán presentar un pequeño proyecto que incluya el diseño de la actividad a montar conforme a lo dispuesto en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del TM de Vélez-Málaga para las Temporadas 2017-2020 según lo dicho en la pág. 83.
14. **PARA LAS PARCELAS DE MASAJES** deberán presentar un pequeño proyecto que incluya el diseño de la actividad a montar conforme a lo dispuesto en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del TM de Vélez-Málaga para las Temporadas 2017-2020, así como el título oficial de la persona que realizará dicho servicio de masajes, que no podrá ser otro que fisioterapeuta o quiromasajista.
15. **PARA LAS PARCELAS NÁUTICAS** deberán acreditar si han de tener embarcaciones de motor, entregando copia del certificado que acredite que tal/es embarcación/es a motor están dadas de alta y con los correspondientes permisos en Capitanía Marítima de Málaga.
16. **LOS LICITANTES DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL MISMO EMPLAZAMIENTO EN AÑOS ANTERIORES:** Deberán entregar certificación emitida por el Ayto. de Vélez-Málaga (Delegación de Playas) que indique que han sido adjudicatarios en los últimos años y que están al corriente de pagos en los cánones emitidos al efecto que hayan finalizado de su fase voluntaria.
17. **PROYECTO Y DISEÑO DE LA/S ACTIVIDAD/ES INCLUIDA/S EN EL LOTE.**
18. **CARTA DE PRECIOS**
19. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE TRABAJADORES A CONTRATAR EN CADA ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL LOTE.**
20. **LOS LICITANTES QUE SE PRESENTEN A UN LOTE QUE INCLUYA ZONAS DE JUEGOS** deberán acreditar:
  - A). **Antigüedad de cada atracción:** Deberán acreditar mediante certificado de construcción que cada atracción no tiene una antigüedad mayor a 10 años.
  - B). **Descripción de la atracción según su estética y diseño.**
  - C). **Descripción de la temática común infantil todas las atracciones dentro del mismo lote.**
  - D). **Proyecto de instalación de cada atracción** visada por técnico competente, que indique años de la atracción y estado de conservación de la misma.
  - E). **Copia certificación inspección técnica anual 2017** de cada atracción.
  - F). **Copia certificación inspección eléctrica anual** de cada atracción.
  - G). **Copia de contrato de mantenimiento anual** de cada atracción.
  - H). **Declaración de responsabilidad acústica.** Para cada una de las atracciones que pudieran o no emitir sonidos, música o cualquier otro tipo de ruido. Se adjunta modelo de **ANEXO N.º. 6.**
  - I). **Copia de Certificado de equipo de música con limitador, emitido por empresa certificadora** para cada una de las atracciones que sus licitantes deseen tener música.

*Las propuestas deberán ajustarse a lo establecido en el art. 145 del TRLCSP, debiendo las proposiciones ser secretas, para lo cual el Ayuntamiento arbitrará*



los medios necesarios que lo garanticen, presumiendo la presentación de la propuesta, la aceptación incondicionada del contenido del presente pliego.

2. **SOBRE B:** En este sobre se incluirá la proposición económica. En el sobre se pegará la siguiente ficha rellenando todos los campos de la misma:

<b>SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PREVISTOS EN EL PLAN PLURIANUAL DE APROVECHAMIENTO DE PLAYAS DEL T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LAS TEMPORADAS 2017-2020:</b>	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	
N.I.F./C.I.F.:	
DIRECCIÓN:	
C. POSTAL / POBLACIÓN:	
PROVINCIA/ESTADO:	
TELÉFONO:	
LOTE Nº	
PARCELAS INCLUIDAS EN EL LOTE:	

Dentro de este sobre se realizará la propuesta económica de dicho lote. Se facilita modelo de proposición económica en en **ANEXO N.º 7**.

**Art. 14: Fianza.**

El ADJUDICATARIO deberá constituir una fianza a disposición de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio , en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de hacienda y administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del reglamento general de Costas. Las cuantías en concepto de depósito, según el tipo de parcelas son:

- Hamacas: 600,00€
- Masajes: 600,00€
- Zonas Náuticas: 600,00€
- Zona de juegos: 600,00€
- Bares-Kioscos con terraza: 1.000,00€
- Terrazas (no bares-kioscos): 600,00€
- Kioscos de helados: 600,00€
- Espetos: 600,00€
- Parques Acuáticos: 600,00€

**Art. 15: Abono de los costes de tramitación.**

Los costes de publicación de los diferentes anuncios cuya inserción sean necesarias en el presente procedimiento de concurrencia, correrán a cargo de los adjudicatarios de las parcelas y lotes de forma lineal.



**ANEXO N.º 1**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL A CONTRATAR**

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF  
nº ..... , en calidad de .....

**DECLARO:**

*I.- Que como licitante en este Pliego que recoge las diferentes parcelas incluidas en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de las playas del Término Municipal de Vélez-Málaga, para las temporadas 2017-2020, y que me presento al LOTE N.º ..... que incluye las siguientes parcelas:*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

*me comprometo a contratar al siguiente personal (indicar número de personas y categorías) durante cada una de las temporadas de playas y durante todo el periodo en cada anualidad:*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

*Para que así les conste*

*En ..... , a ..... de ..... de 2017*

Fdo: D./D<sup>a</sup>.....



**ANEXO N.º 2**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF  
nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III. Autorizo a esta Administración a acceder a las bases de datos de las distintas administraciones para confirmar lo expuesto en la presente solicitud.

En ..... , a ..... de ..... de 2017

D./D<sup>a</sup>: .....

*Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



**ANEXO N.º 3**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE DARSE DE ALTA EN  
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)**

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa ..... ,  
con NIF nº ..... , en calidad de .....

**MANIFIESTA MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN JURADA:**

*Que antes del comienzo de la actividad se dará de ALTA en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, según el grupo o epígrafe/s de actividad que le corresponda, entregando dicha alta antes del comienzo de la misma a la Delegación de Playas del Excmo. Ayto. De Vélez-Málaga.*

*Lo que declara en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a los efectos previstos en el mismo.*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

D./D<sup>a</sup>: .....



ANEXO N.º 4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO DECLARADO  
INHABILITADO PARA SER TITULAR DE AUTORIZACIONES.**

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con NIF nº ..... , en calidad de .....

DECLARO:

No encontrarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado por sentencia firme dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la organización o explotación de juegos no autorizados.

b) Estar inhabilitado para administrar bienes ajenos como consecuencia de haber sido declarado culpable en concurso, de conformidad con la legislación concursal o haber sido declarados insolventes o fallidos, o quebrado no rehabilitado.

c) Estar inhabilitado judicialmente para el ejercicio de profesión u oficio relacionado con la actividad del juego.

d) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme en el año anterior a la fecha de la solicitud de la autorización por infracciones en materia de juego calificadas como muy graves, cuya imposición sea competencia del Consejo de Gobierno y consista exclusivamente en multa pecuniaria.

e) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme con suspensión, cancelación temporal o revocación definitiva de autorización para la celebración, organización o explotación de juegos y apuestas o con inhabilitación temporal para ser titular de autorización en relación con el juego.

En....., a .....de..... de 2017

Fdo.:.....



**ANEXO N.º 5**

**FICHA CON LOS DATOS DE COMUNICACIÓN RÁPIDA DEL LICITANTE**

<i>NOMBRE DEL SOLICITANTE:</i>	
<i>N.I.F./C.I.F.:</i>	
<i>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:</i>	
<i>C. POSTAL / POBLACIÓN:</i>	
<i>PROVINCIA/ESTADO:</i>	
<i>TELÉFONO:</i>	
<i>MÓVIL:</i>	
<i>E-MAIL:</i>	
<i>LOTE N°</i>	
<i>PARCELAS INCLUIDAS EN EL LOTE:</i>	



**ANEXO N.º 6**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ACÚSTICA. SÓLO PARA  
 AQUELLAS ATRACCIONES QUE EMITAN O NO SONIDOS, MÚSICA O  
 CUALQUIER OTRO TIPO DE RUIDO.  
 (sólo para atracciones)**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... ,  
 en nombre propio o en representación de la empresa ..... ,  
 con NIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARO:**

- 1.- Ser responsable acústicamente con las atracciones a las que me presento en esta licitación, comprometiéndome con ello a no instalar ningún tipo de atracción con bocina, pitos o cualquier elemento con el objeto de hacer ruido alguno en cada instalación.
2. Indico en el presente escrito aquellas atracciones que tendrán música, indicando SÍ o NO.

PARCELA/S	TIPO DE ATRACCIÓN	MÚSICA (SÍ o NO)

3. Aquellas atracciones o zonas de juegos que haya marcado con el SI y por tanto van a tener música deberán contar con un limitador acústico, comprometiéndose con ello a entregar, antes del comienzo de la actividad, dicha certificación que indique la existencia del limitador en la/s atracción/es.

En Torre del Mar, a ..... de ..... de 2017

Fdo.: D./Dª: .....

**ANEXO N.º 7**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
PARA EL LOTE N.º \_\_\_\_\_**

D./Dña ..... , con DNI/NIE .....  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con NIF nº ..... , en calidad de ..... y con  
domicilio fiscal en ..... , número ..... en la  
localidad de ..... en .....

Enterado de los pliegos publicados en el BOJA del día ..... de ..... de 2017 para la LICITACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PREVISTOS EN EL PLAN PLURIANUAL DE APROVECHAMIENTO DE PLAYAS DEL T.M. DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LAS TEMPORADAS 2017-2020, que establecen las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del procedimiento seguido para la adjudicación de cada uno de los lotes incluidos con sus parcelas correspondientes presento la siguiente proposición económica a:

<b>LOTE NÚMERO:</b>	
<b>PARCELAS QUE INCLUYE DICHO LOTE</b>	
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA:</b> (indicar en letra y número la cantidad económica para los cuatro anualidades)	

En....., a .....de..... de 2017

Fdo.:.....



## ANEXO N.º 8

**BASES DE DESARROLLO DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE FIJA LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA, CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE ZONAS NÁUTICAS, VARADEROS, BARES-KIOSCOS, KIOSCOS DE HELADOS, TERRAZAS, ZONAS DE JUEGOS, PARQUES ACUÁTICOS, HAMACAS Y SOMBRILLAS, ZONAS DE MASAJES Y ESPETOS PARA 2017-2020.**

### **CAPÍTULO 1: INSTALACIONES**

#### **Art. 1: Coste de montaje y desmontaje.**

*El coste del montaje y mantenimiento de las instalaciones arriba mencionadas así como el suministro de agua y electricidad correrá por cuenta y cargo de los licitadores que resulten adjudicatarios.*

#### **Art. 2: Hamacas.**

- 1. Las parcelas de hamacas tendrán las dimensiones máximas dispuestas en cada lote y estará prohibido sobrepasar dicha ocupación prevista. La ocupación de cada una de las parcelas de hamacas estarán acotadas con dos señalizadores verticales que indicarán el largo y ancho de la parcela. Estos delimitadores no se podrán quitar en ningún momento.*
- 2. En el supuesto que se modifiquen o se varíen se procederá a sancionar por incumplimiento de la ocupación.*
- 3. El número de hamacas máximo que podrá haber en cada parcela será el resultado de los metros totales autorizados dividido por 5 metros.*
- 4. En el supuesto de camas balinesas el resultado de metros totales autorizados será el dividido entre 10 metros.*
- 5. El número de sombrillas que se podrá poner en cada parcela será el resultado de metros totales autorizados dividido entre 10 metros.*
- 6. Fuera del perímetro acotado con los señalizadores verticales que dispondrá el personal de playas, no podrá haber ningún tipo de caseta para la guarda exclusiva de las sombrillas, colchonetas de las hamacas.*
- 7. Se podrán instalar casetas desmontables, con franjas de rallas verticales en color blanco y azul. Este habitáculo no podrá ocupar nunca más de 2x3 m<sup>2</sup> y estará pintado con franjas verticales azules y blancas.*
- 8. Antes del montaje deberán remitir foto de la misma para guardar unicidad en los equipamientos de playas. Estas casetas-almacén serán desmontables y sin anclajes.*

#### **Art. 3: Zonas náuticas.**

- 1. Las zonas náuticas de alta velocidad siguiendo normas para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes, normativa aplicable a bañistas y buceadores, perteneciente a la Capitanía Marítima de Málaga, tendrán unas dimensiones de 20 metros de ancho por 200 metros de largo (20x200 metros).*
- 2. Cada zona náutica contará con una zona de varada de artefactos náuticos según los metros indicados para cada una de estas parcelas dispuestas en cada lote, en la orilla de la playa y en la entrada a la zona náutica. Dejará libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.*
- 3. El adjudicatario será el encargado del montaje y mantenimiento del balizamiento de la zona náutica.*
- 4. Las zonas náuticas de baja velocidad siguiendo normas para la utilización de embarcaciones y artefactos flotantes, normativa aplicable a bañistas y buceadores, perteneciente a la Capitanía Marítima de Málaga, tendrán unas dimensiones de 10 metros de ancho por 50 metros de largo (10x50 metros).*



5. Si por necesidades de la explotación los canales de las zonas náuticas de alta y baja velocidad se encuentran adyacentes, la anchura de los correspondientes artefactos sin propulsión será de 7 metros.
6. Cada zona náutica contará con una zona de artefactos náuticos según la ocupación prevista en cada lote y parcela, en la orilla de la playa, a la entrada de la zona náutica. Se dejará libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.
7. En los tramos de playa correspondientes a los canales deberán de colocarse señales de zona restringida para el baño.
8. El adjudicatario será el encargado del montaje y mantenimiento del balizamiento de la zona náutica.

**Art. 4: Zonas de masajes.**

Las zonas para la instalación de carpas de masajes contarán con una ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, (DPMT) de 10 metros cuadrados, donde tendrán cabida una carpa desmontable, una camilla para la realización de los masajes y una pérgola de madera sin anclajes con techo a cuatro o dos aguas, con tejido de tela blanco o beige para techo y/o paredes, tal y como queda indicado en el plan de playas.

**Art. 5: Zonas de juegos.**

Las parcelas de zonas de juegos contará con la ocupación de DPMT indicada para cada parcela y lote, donde tendrán cabida las instalaciones recreativas descritas para cada lote y parcela. En el caso de modificar dicha instalación deberán cumplir el principio prefijado de no disponer otra instalación igual o similar a las existentes previstas para el recinto de Feria Chica de Torre del Mar.

**Art. 6: Bares-Kioscos.**

1. Los bares-kioscos se configuran como casetas desmontables, sin anclajes, en madera en autoclave y tendrán un tamaño máximo de 20 m<sup>2</sup>.
2. Podrán integrar una pequeña cocina, que deberá contar con las licencias y homologaciones oportunas y una barra para atender bebidas y comidas a la terraza que tendrá anexionada como parcela a esta principal.
3. Deberán disponer del proyecto y licencias para ejercer la actividad, una vez se conozcan los adjudicatarios de estos servicios de temporada, cumpliendo además con la normativa en materia de salud y consumo, así como de las normas de calidad, para aquellos establecimientos de temporada que se encuentren dentro de playas con certificaciones de calidad.
4. Estará completamente prohibido tener almacén anexo. Todo el almacenaje debe quedar integrado dentro de los 20 m<sup>2</sup> de máxima ocupación de estos restaurantes de temporada. Los adjudicatarios de este tipo de establecimientos deberán contratar la luz, agua y gas cumpliendo con las certificaciones técnicas para su autorización.
5. Los baños de temporada para bares-kioscos son establecimientos dedicados a la restauración que requieren de la disposición de al menos un aseo que les dé cobertura para sus clientes de acuerdo con la normativa andaluza de para bares, así como para cumplir con la normativa laboral andaluza para los trabajadores que estén contratados en estos establecimientos. Este baño portable, deberá ser de madera tratada, homologado como baño adaptado, unisex, que disponga de lavabo, inodoro, espejo, barras de sujeción para personas con discapacidad, y con puerta adaptada.

**Art. 6: Espetos.**

1. Las parcelas de espetos tendrán una ocupación de 12 m<sup>2</sup>. Integrarán una pérgola de 3x3 metros cuadrados (9m<sup>2</sup>) en madera en autoclave con techo a dos aguas.



2. *En el interior de esta pérgola se pondrá la zona de trabajo para hacer los espetos, pudiendo incluirle mesas y/o barra y cubo de basura con pie.*
3. *Estará prohibido poner cajas vacías o llenas en el suelo. Dicho espacio estará permanentemente limpio. Igualmente se dispondrá un espacio de guarda de leña, que quedará integrado dentro del espacio de los 12 metros, pegado a la pérgola y con una ocupación máxima de 1 m<sup>2</sup>, siendo obligatorio que queden guardados en sacas para que estén perfectamente recogidas.*
4. *Fuera anexada a la pérgola se instalará la barca y/o barbacoa.*

**Art. 8: Terrazas desmontables.**

1. *Las terrazas desmontables están asociadas a los Bares-kiosco, chiringuitos o restaurantes de playa, teniendo una ocupación máxima prevista de 50 m<sup>2</sup>.*
2. *Estas parcelas no podrán tener ningún tipo de cimentación fija a la arena de la playa, siendo por tanto todas ellas desmontables.*
3. *Cada parcelas de terraza se compone de sillas, mesas y zona de sombra desmontable.*

**Art. 9: Kioscos de helados.**

1. *Los kiosco de helados son casetas desmontables dedicadas a la venta de bebidas, chucherías y/o helados.*
2. *Tendrán una ocupación de 6 o 10 m<sup>2</sup>.*
3. *No se podrá ocupar, en ningún caso, más espacio que el del interior del kiosco declarado, por lo que no se podrán poner sillas, sombrillas, mesas y cualquier otro mueble en el exterior.*
4. *Deberán contratar la electricidad cumpliendo con las certificaciones técnicas para su autorización.*

**Art. 10: Baños de temporada para los Bares-Kioscos.**

1. *Los bares-kioscos de temporada son establecimientos dedicados a la restauración que requieren de la disposición de al menos un aseo que les dé cobertura para sus clientes de acuerdo con la normativa andaluza de para bares, así como para cumplir con la normativa laboral andaluza para los trabajadores que estén contratados en estos establecimientos.*
2. *Se trata de un baño de temporada de 2x2 m<sup>2</sup>, portable, en madera tratada, homologado como baño adaptado, unisex, que disponga de lavabo, inodoro, espejo, barras de sujeción para personas con discapacidad, y con puerta adaptada.*
3. *En uno de sus frontales podrá instalarse casilleros con llave para que los trabajadores puedan cambiarse y guardar su ropa.*
4. *Cada parcela de baño de temporada contará con su seguro de responsabilidad civil, el cual indicará los m<sup>2</sup> de ocupación y el numero de parcela a nombre de su titular.*

**CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Art. 11: Obligaciones de los adjudicatarios.**

*Además de otras obligaciones a las que se hace referencia en otras cláusulas del presente pliego, son obligaciones del empresario que resulte adjudicatario:*

1. *Ejercer la actividad y prestar el servicio de modo propuesto en su oferta, favorablemente considerado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y conforme a las posteriores instrucciones que dicte el mismo. Explotar la empresa con la diligencia de un comerciante ordenado.*
2. *Uso general y público. Admitir el goce del servicio a que está destinada la instalación a todas las personas que lo deseen.*
3. *Explotar directamente la instalación objeto de contratación, destinándola exclusivamente al ejercicio de las actividades determinadas en el presente Pliego.*



4. *Permitir el acceso del personal autorizado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a las instalaciones para vigilar, controlar e inspeccionar el estado de conservación de las mismas.*
5. *El adjudicatario estará obligado a realizar las reposiciones y reparaciones indicadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la adecuada prestación y ejercicio de los distintos servicios y actividades.*
6. *Obtener los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias que establezca la legislación vigente, en orden de gestión, explotación y ejercicio de la actividad.*
7. *Colocar, mantener y conservar en lugar visible un cartel en el que se expresara la lista de precios, los días y horario de apertura al público y la indicación de que existe a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.*
8. *Disponer de un libro de reclamaciones conforme a lo establecido en la legislación vigente.*
9. *El adjudicatario deberá ajustar la prestación del servicio a la legislación vigente en cuanto al tipo de actividad.*
10. *Vigilar y conservar a su costa la instalación y material incorporado a la misma e informar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga de las reparaciones y reposiciones necesarias a realizar por el mismo para mantenerlos en condiciones idóneas.*
11. *El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuantos datos y documentos le sean solicitados por éste sobre la forma de prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones que le incumben, así como sobre los resultados económicos de la explotación.*
12. *Será obligación cualificada del adjudicatario mantener las instalaciones y prestar el servicio en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.*
13. *Los bienes muebles precisos para el ejercicio de la actividad deberán ser instalados sólo y exclusivamente en las zonas autorizadas al efecto por la Demarcación de Costas.*
14. *Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en las instalaciones, salvo el rótulo del negocio, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.*
15. *Conservar la estética del entorno y cumplir todas las condiciones de ornato.*
16. *Prestar al público un servicio esmerado.*
17. *Realizar la limpieza de las instalaciones y las zonas donde se encuentre ubicado el aprovechamiento a satisfacción del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y en todo caso, conforme a la normativa sanitaria aplicable. La limpieza se realizará durante las horas de menor concurrencia de clientes.*
18. *Será responsabilidad del adjudicatario el mantenimiento y establecimiento del orden público en el interior de la instalación, disponiendo los medios que estime necesarios, de acuerdo con la legislación vigente.*
19. *El adjudicatario vendrá obligado a cumplir cuantas obligaciones se determinan en el presente Pliego de Condiciones, Ley de Costas y su Reglamento y demás disposiciones dictadas por el Estado o la Junta de Andalucía sobre esta materia.*
20. *El adjudicatario será responsable en los términos del presente Pliego de Condiciones, estando obligado al aseguramiento de las instalaciones empleadas en el servicio.*
21. *El adjudicatario deberá dar cumplimiento y estar al corriente de cuantas obligaciones fiscales le competan, tanto con respecto a la Hacienda Estatal, como de la Junta de Andalucía y la Municipal.*
22. *El adjudicatario deberá mantener en buen estado la zona de dominio público objeto de ocupación, así como su instalación. A tal efecto, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá imponer las correcciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.*
23. *El adjudicatario deberá efectuar la retirada de útiles y enseres una vez finalizado el contrato por cualquier causa en el plazo máximo de 15 días naturales.*

**Art. 12: Otras condiciones.**

1. *El titular de la autorización podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.*



2. *La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga ordenará la paralización o suspensión de la autorización.*
3. *El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:*
  - *Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.*
  - *Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).*
4. *Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estos últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).*
5. *No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquélla en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).*
6. *La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.*
7. *No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.*
8. *La autorización podrá ser modificada cuando concurra alguna de las causas:*
  - *Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.*
  - *Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como plazo máximo de corrección el 15 de julio de 2016 y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto.*
  - *En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.*
  - *Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.*
9. *Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.*
10. *El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.*
11. *Las actividades marítimas-turísticas-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.*
12. *No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas:*
  - *Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.*
  - *Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.*
  - *Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.*



13. *Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.*
14. *Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.*
15. *Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.*
16. *No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.*
17. *El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.*
18. *El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.*
19. *Cumplido el periodo de la autorización, el titularo, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.*

**Art. 13: Responsabilidades de los adjudicatarios.**

1. *El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por importe suficiente, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*
2. *Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía suficiente para responder de las referidas contingencias. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Vélez-Málaga las pólizas de seguro relacionadas así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas será causa de resolución del contrato, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieren producido.*
3. *El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y ante la Autoridad judicial competente de los daños y perjuicios, así como de las faltas, que cometiera el mismo o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársela. Asimismo, el adjudicatario en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el*



*incumplimiento de la normativa o cualquiera de las disposiciones emanadas al respecto.*

**Art. 14: Derechos de los adjudicatarios.**

- 1. El adjudicatario tendrá derecho a efectuar la instalación del aprovechamiento que resulte adjudicatario de conformidad con las prescripciones del presente Pliego.*
- 2. El adjudicatario tendrá derecho a percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos compatibles con el aprovechamiento adjudicado.*
- 3. Igualmente, tendrá derecho a requerir la colaboración del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, respecto a la indicación sobre la forma de prestación del servicio y ejercicio de la actividad a desarrollar.*

**Art. 15: Derechos y potestades del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.**

*Son derechos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuantos se deriven del contenido del presente pliego y en especial:*

- 1. Fiscalizar la gestión y explotación de las instalaciones, así como la forma de prestación de los servicios al público, pudiendo recabar cuantos datos y documentos considere necesarios para verificar la buena marcha del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente pliego.*
- 2. Igualmente, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá solicitar cuantos informes estime pertinentes respecto a los resultados económicos de la explotación.*
- 3. Ordenar, justificadamente y en cualquier momento, las instalaciones y modificaciones necesarias para la adecuada gestión y explotación de la actividad objeto del presente, especialmente en cuanto a la calidad de los servicios prestados al público se refiere.*
- 4. Asumir de forma temporal, previa aceptación por escrito y con justificación fundada del adjudicatario, la ejecución directa de la explotación.*
- 5. Determinar correcciones al contrato para un mejor despliegue de la actividad.*
- 6. Percibir en la forma convenida y puntualmente el precio pactado por el contrato, así como las demás obligaciones económicas a las que hace referencia el presente pliego.*
- 7. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga ostentará las prescripciones y prerrogativas necesarias para determinar la interpretación del presente contrato para resolver las dudas que pudieran derivarse de su cumplimiento, para modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto expresamente en los artículos 194 y 195 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Art. 16: Deberes de esta Corporación.**

- 1. Permitir a los contratistas la explotación pacífica de las instalaciones y el ejercicio de las actividades correspondientes sin interferir en la dirección y gestión de las mismas, salvo en los supuestos contemplados en el presente Pliego.*
- 2. Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda desarrollar la actividad debidamente.*

**Art. 17: Del Personal.**

- 1. El personal necesario para la prestación de los servicios y explotación de las distintas instalaciones, cuya categoría y número figurarán expresados en la oferta, serán contratados directamente por el adjudicatario, en una relación de dependencia exclusiva con aquel y, por tanto, siendo de su cuenta el abono de todas las retribuciones derivadas de dicha relación laboral, así como de las derivadas con la Seguridad Social o cualquier otro Organismo.*



2. *El adjudicatario contratante habrá de cumplir y estar al corriente en cada momento de las obligaciones que le corresponden en materia laboral, sindical, y de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, conforme a los preceptos legales vigentes.*
3. *A los efectos de fiscalización y control por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el adjudicatario habrá de acreditar, siempre que sea requerido por este Ayuntamiento, tener cumplidas todas las obligaciones a que se ha hecho referencia, poniendo a su disposición los documentos y comprobantes correspondientes.*

**Art. 18: Cesión de los Contratos y Subcontratación.**

1. *Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que en el mismo concurren las cualidades y condiciones determinantes de la adjudicación, apreciadas por el Ayto. de Vélez-Málaga.*
2. *Será requisito imprescindible la previa autorización expresa de la cesión otorgada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la oportuna formalización de la cesión en escritura pública, conforme a lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP.*
3. *El importe a abonar por la cesión del contrato será de 1.000,00 euros por cada año que falte para concluir el plazo de duración del contrato.*

**Art. 19: Ordenanza Municipal del Buen Uso de Playa del T.M. de Vélez-Málaga.**

*Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal del Buen Uso de Playa del T.M. de Vélez-Málaga, serán de aplicación y cumplimiento para todos los adjudicatarios del Servicio de Temporada de Playas 2017/2020.”*

**SÉPTIMO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente, informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Se aprueba el Pliego de Condiciones que fijan los Criterios de Adjudicación de los Servicios de Temporada de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga, con destino a la Explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para 2017-2020.

**SEGUNDO.-** Procédase a mandar a publicar en el BOJA para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, del Reglamento General de Costas que establece que los ayuntamientos, en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada de playas, atenderán al interés y utilidad pública, que se valorarán según los criterios especificados por los ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respeto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, iniciar el procedimiento de licitación para otorgar las adjudicaciones de los Servicios de Temporada de Playas planteados para los ejercicios 2017-2020 en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del T.M. de Vélez-Málaga para las temporadas descritas remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo ello, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto de la Alcaldía número 6.779/16, de fecha 19 de septiembre.



**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Pliego de Condiciones que fijan los Criterios de Adjudicación de los Servicios de Temporada de Playas del Término Municipal de Vélez-Málaga, con destino a la Explotación de zonas náuticas, varaderos, bares-kioscos, kioscos de helados, terrazas, zonas de juegos, parques acuáticos, hamacas y sombrillas, zonas de masajes y espetos para 2017-2020.

**SEGUNDO.-** Procédase a mandar a publicar en el BOJA para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 113.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, del Reglamento General de Costas que establece que los ayuntamientos, en los procedimientos para licitar la prestación del servicio de temporada de playas, atenderán al interés y utilidad pública, que se valorarán según los criterios especificados por los ayuntamientos en los correspondientes pliegos de condiciones, con respeto a los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, iniciar el procedimiento de licitación para otorgar las adjudicaciones de los Servicios de Temporada de Playas planteados para los ejercicios 2017-2020 en el Plan Plurianual de Aprovechamiento de Playas del T.M. de Vélez-Málaga para las temporadas descritas remitido a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En Vélez-Málaga, 23 de febrero de 2017

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

P.D. (D. 6.779/16, de 19 de septiembre)

**El Concejal-Delegado de Playas,**



Fdo.- Jesús Carlos Pérez Atencia

